



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL REGIONAL N° **230** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, **23 NOV. 2023**

### VISTOS:

El Informe N°336-2022-GR-APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, Informe Técnico N°171-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, recomendando cumplir en otorgar el pago continuo del reajuste pensionario, en aplicación del Decreto Supremo N° 005-2016-EF de la administrada LIA CONSUELO MENDIETA VDA. DE CASTILLO, y demás anexos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con expediente SIGE N° 17288-2021 de fecha 05 de octubre del 2021, la administrada Lía Consuelo Mendieta Vergara Vda. De Castillo, en su condición de beneficiaria de pensión de viudez de quien en vida fue Sr. Julio Daniel Castillo Villa; solicita el pago mensual y continuo de los reajustes pensionarios, beneficio que se otorga a los pensionistas del Decreto Supremo de la Ley N° 20530 que acrediten 65 años o más de edad,

Que, el artículo 4° del Decreto Ley N° 20530, de fecha 27 de febrero de 1974 establece que "**El trabajador adquiere derecho a pensión al alcanzar quince años de servicios reales y remunerados, si es hombre; y doce y medio, si es mujer**". Asimismo, mediante la Ley N° 24366, de fecha 27 de febrero de 1974, se estableció como norma de excepción, la posibilidad de que los Funcionarios Públicos quedaran comprendidos en el régimen del Decreto Ley, esto es el 22 de noviembre de 1985. De igual forma la Ley N°25066, de fecha 23 de junio de 1989, se precisa que "Los Funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de Nominados y contratados a la fecha de dación del Decreto Ley N° 20530, están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la Ley se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances del Decreto Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276".

Que, el tercer párrafo del artículo 1° de la Ley N°28789, Ley que precisa la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28449, ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, **Se dispone que el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión.** Es importante mencionar que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 397-2015-EF, durante el año 2016 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 3 950,00);

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2016-EF precisa que: "**reajustar, a partir de enero de 2016, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste ascenderá a TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 38.00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior**";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE, de fecha 02 de marzo del 2020, se reconoce la deuda, concerniente a los reajustes de pensionarios dispuestos por los Decretos Supremos N° 039-2007.EF, N° 077-2010-EF y N°005-2016-ef, a favor de la servidora Lía Consuelo Mendieta Vergara de Castillo, quien es beneficiaria de pensión de viudez por su condición de conyugue del que en vida fue pensionista del Gobierno Regional de Apurímac JULIODANIEL CASTILLO VILLA; **por lo que**



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**



**corresponde el pago continuo del reajuste pensionario, en aplicación del Decreto Supremo N° 005-2016-EF, a favor de la administrada LIA CONSUELO MENDIETA VERGARA viuda DE CASTILLO;**

Que, con Informe Técnico N° 171-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD de fecha 16 de junio del 2022, la responsable de emitir el presente informe fundamenta su opinión en función de los documentos contenidos en el expediente y señala que corresponde al pago continuo del reajuste pensionario, en aplicación del Decreto Supremo N° 005-2016-EF, a favor de la administrada LIA CONSUELO MENDIETA VERGARA viuda DE CASTILLO;

Que, mediante Informe N° 336-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM de fecha 27 de junio de 2022, del jefe del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que se tiene una deuda pendiente por pagar a favor de la administrada por el monto de S/. 1, 512.00 soles, que corresponde al pago por reajuste de pensión del D.S. N°039-2007-EF, D.S. N° 077-2010-EF y D.S. N° 005-2016-EF, considerando que es un pago devengado por concepto de reajuste de pensión, debiendo ser actualizada a la fecha de ejecución de la presente, Correlativo de Meta: 0136-2022, Clasificador de Gasto:2.2.2.2.2 "Régimen de Pensiones D.L. N° 20530"; asimismo, se debe de considerar la percepción de la continua de los conceptos por reajuste de pensión del D.S. N° 039-2007-EF y D.S. N°077-2010-EF que deberán ser registrados en el Aplicativo Informático AIRHSP-MEF;

Por los fundamentos expuestos, esta Dirección en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR. APURIMAC/GR, del 24 de noviembre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2023-GR.APURIMAC/GR, del 23 de junio del 2023, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA DEUDA**, por concepto de los devengados por concepto de reajuste de pensión dispuesta en el Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 077-201-EF y Decreto Supremo N° 005-2016-EF, a favor de la administrada **LIA CONSUELO MENDIETA VERGARA VIUDA DE CASTILLO**, por el monto de **S/. 1,512.00 (Un mil quinientos doce con 00/100 soles)**, monto que debe ser actualizado a la fecha de ejecución de la presente resolución, en el Correlativo de Meta: 2.2.1.1.1.1 "Régimen de Pensiones D.L. N° 20530", en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, el pago continuo mensual, por concepto de reajuste de pensión del Decreto Supremo N° 039-2007-EF, debiendo ser registrado en el Aplicativo Informático AIRHSP. MEF.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac informando sobre el cumplimiento de lo ordenado, a la parte interesada, y demás sistemas administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac. [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Lisseth Meza Torreblanca*

**CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**